MUNICIPALIDAD DE NANAWA

Avda. Margarita Pildayn N° 324 c/ Anastasio Gómez
Tel.: 021 – 499258/9
Correo: municipalidaddenanawa1520@gmail.com
"Isla de sol, polvo y recuerdos" **NANAWA – PRESIDENTE HAYES - PARAGUAY**

RESOLUCION I. M. Nº 20/2021

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA VIS S.R.L., CON RUC N° 80023115-5, EL LLAMADO DE "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE 9 AULAS Y CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE FORMACIÓN - ESCUELA BÁSICA Nº 332 SILVESTRE MARTÍNEZ", SEGÚN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 04/2021, ID Nº 390117. ---------

Nanawa, 08 de marzo de 2021.

VISTO: El procedimiento realizado por la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA N° 04/2021 para el llamado de **"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE 9 AULAS Y CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE FORMACIÓN - ESCUELA BÁSICA Nº 332 SILVESTRE MARTÍNEZ" – 2do LLAMADO**; y

CONSIDERANDO: Que, el Informe de Evaluación presentado por el Comité de Evaluación de Oferta, en la que recomienda a la Intendencia Municipal, adjudicar a la firma VIS S.R.L., por el monto total de su oferta de Gs. 110.520.740 – guaraníes ciento diez millones quinientos veinte mil setecientos cuarenta, por cumplir con todos los requisitos de calificación en la evaluación de calidad y costo requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, conforme lo establecido en el Art. 28 de la Ley Nº 2051 "De Contrataciones Públicas" establece: *"**Artículo 28.- ADJUDICACIÓN.** Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas..."*

Que, conforme a lo dispuesto en el **Art. 30 de la Resolución DNCP N° 5695/2019**, que establece: "*Cantidad mínima de oferentes. En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado...*"

Que, la Intendencia Municipal, en base al informe de evaluación presentado se adhiere a la recomendación del Comité de Evaluación.

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales establecidas en la Ley Nº 3966/2010 Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NANAWA

R E S U E L V E

Art. 1º. ADJUDICAR a la firma **ITINERA S.A., con RUC N° 80023115-5,** el llamado de **"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE 9 AULAS Y CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE FORMACIÓN - ESCUELA BÁSICA Nº 332 SILVESTRE MARTÍNEZ",** según procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 04/2021, ID Nº 390117,** por un monto total de **Gs. 110.520.740** – guaraníes ciento diez millones quinientos veinte mil setecientos cuarenta. -----

Art. 2º COMUNICAR a la DNCP, a quienes corresponda y cumplido, archivar. ----------

Lic. Víctor Hugo Caballero
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE NANAWA

Javier M. Núñez Medina
Intendente Municipal